

SECRETARÍA DE MOVILIDAD  
DESPACHO DEL SECRETARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 269 DE 2014  
(Marzo 27)

*Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución 294 del 12 de mayo de 2008.*

**EL SECRETARIO DE MOVILIDAD**

Por lo expuesto, este Despacho

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios, y

**CONSIDERANDO:**

- A. Que en desarrollo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes.
- B. Que de conformidad con los artículos 3 y 6 de la Ley 769 de 6 de agosto de 2002, son autoridades y organismos de tránsito, las Secretarías Municipales de Tránsito dentro de su jurisdicción.
- C. Que el artículo 7º ibídem, establece que las autoridades de tránsito, velarán por la seguridad de las personas y cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público y sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben estar orientadas a la prevención y a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
- D. Que mediante Resolución 294 del 12 de mayo de 2008, se prohibió la circulación por la vía a Santa Elena en el tramo comprendido entre la carrera 9 y el alto de Santa Elena, para aquellos vehículos con carga superior a cuatro (4) toneladas.
- E. Que se hace necesario modificar esta prohibición en el sentido de autorizar a aquellos vehículos con estas características pertenecientes a la Secretaría de Infraestructura Física, organismos de seguridad, atención de emergencia y contratistas que presten sus labores al Municipio de Medellín, debido al apoyo que prestan en el mantenimiento, construcción de vías y obras y para atender eventuales emergencias que se llegaren a presentar en esa zona.
- F. Que es deber de este Organismo de Tránsito velar por el buen uso de las vías de la Ciudad.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el Artículo Primero de la Resolución 294 del 12 de mayo de 2008, el cual quedará así:

**“ARTÍCULO PRIMERO: Prohibir la circulación por la vía Santa Elena, en el tramo comprendido entre la carrera 9 y el alto de Santa Elena para vehículos con capacidad de carga superior a cuatro (4) toneladas.**

**PARÁGRAFO: Se exceptúan de esta medida, aquellos vehículos pertenecientes a la Secretaría de Infraestructura Vial, organismos de seguridad, atención de emergencias y contratistas que presten sus servicios a la Alcaldía de Medellín, debido a que se requieren para prestar apoyo en el mantenimiento de las vías, en la construcción y sostenimiento de obras de interés general; así como para atender las eventuales emergencias que se llegaren a presentar en este Corregimiento.**

**Los vehículos que cumplan con el tonelaje antes mencionado y que en calidad de contratista, presten sus servicios al Municipio de Medellín, deberán tramitar el correspondiente permiso de circulación ante la Secretaría de Movilidad, el cual se concederá por un tiempo determinado.**

**Excepcionalmente y por razones bien sea de orden público o de interés general, la Secretaría de Movilidad, previo análisis de la solicitud y el concepto favorable dado por la Concesión Túnel Aburrá – Oriente S.A., autorizará la circulación de vehículos que no pertenezcan a las entidades mencionadas y que posean una capacidad de carga que supere las cuatro (4) toneladas.”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** En lo demás continúa vigente lo dispuesto en la Resolución 294 del 12 de mayo de 2008.

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:**

Dada en Medellín, a 27 días del mes de marzo de dos mil catorce (2014).

**OMAR HOYOS AGUDELO**  
Secretario de Movilidad